

sejo Social de la Universidad de Extremadura a propuesta del municipio o municipios en que estén ubicados Centros de dicha Universidad.

En su virtud, vistas las propuestas de los Municipios de Cáceres y Badajoz, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y tras deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se designa como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a propuesta de los Municipios que cuentan con Centros de dicha Universidad, a D. Angel Iglesias Marcelo.

Notifíquese al interesado, a la Universidad de Extremadura, a los Excmos. Ayuntamientos de Cáceres y Badajoz y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de noviembre de 1990

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 90/1990, de 27 de noviembre, de designación por el Consejo de Gobierno de un Vocal del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

La Ley 5/85, de 21 de mayo, del Consejo Social de Universidades, en su artículo 1.3.c) asigna al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la potestad de designar uno de los vocales del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y tras deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se designa como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a D. Pedro García Ramos.

Notifíquese al interesado, a la Universidad de

Extremadura y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de noviembre de 1990

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 91/1990, de 27 de noviembre, sobre declaración de urgencia de las expropiaciones realizadas como consecuencia de las obras incluidas dentro del programa operativo de desarrollo de las regiones transfronterizas, así como del convenio interadministrativo para la mejora de la red viaria en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de Cáceres.

El Decreto 63/1990, de 31 de julio (D.O.E. n.º 63, de 9 de agosto de 1990) y por las razones de interés público que en su exposición de motivos se justifican, declaró el carácter urgente de las actuaciones derivadas de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Vista la importancia que tal actuación reviste para el desarrollo de las obras previstas en el Programa Operativo de Desarrollo de las Regiones Transfronterizas de España y Portugal para las anualidades 1989 a 1993 y las derivadas de la ejecución del Convenio suscrito entre los Ministerios de Interior, Obras Públicas, Administraciones Públicas, Junta de Extremadura y Diputación de Cáceres, para mejora de la red viaria en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de Cáceres (B.O.E. n.º 184, de 2 de agosto de 1990), correspondiente a las anualidades 1989 a 1992; en base al volumen de tales inversiones y por la importancia para el desarrollo económico de las zonas afectadas por el primero, así como por la prevención como medida de protección de la población, en el segundo, interesa conceder a estas obras el mismo trato que las realizadas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de fecha 27 de noviembre de 1990,